



DENOMINACIÓN

**ACUERDO DE 30 JUL 2009, DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
POR EL QUE SE EMITE EL INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL PARA LA
APROBACIÓN DEL AVANCE DEL PLAN GENERAL DE PARLA.**

El artículo 56.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que el procedimiento de aprobación de los Avances de instrumentos de planeamiento general estará sujeto, entre otros trámites, a la emisión por el Consejo de Gobierno de un informe de Impacto Territorial de carácter preceptivo y vinculante, que será elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

El informe de Impacto Territorial analizará la incidencia del Avance sobre el municipio afectado y los municipios colindantes, sobre las dotaciones y equipamientos, las infraestructuras y servicios, las Redes Generales y Supramunicipales de transporte, y cualesquiera otros aspectos que afecten directa o indirectamente a la estrategia territorial de la Comunidad de Madrid.

Dicho informe fue elaborado, con fecha 13 de julio de 2009, por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.d) del Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En la redacción del Informe se ha tenido en consideración la documentación presentada por el Ayuntamiento, y se han tenido en cuenta los informes sectoriales elaborados por:

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el 31 de mayo de 2006, la Dirección General de Patrimonio Histórico el 7 de marzo de 2008, la Dirección General de Ferrocarriles el 24 de marzo de 2008, la Dirección General de Carreteras el 11 de abril de 2008, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural el 4 de agosto de 2008, la Red Eléctrica Española (REE) el 17 de diciembre de 2008 y el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid el 16 de marzo de 2009.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial concluye señalando en su informe de 13 de julio de 2009, que para continuar con la tramitación de la revisión del Plan General éste deberá ajustarse a las determinaciones que establecen tanto los informes referidos, las que constan en el Informe de Impacto Territorial así como a las de todos aquellos que se reciban a lo largo de su tramitación. Asimismo se recuerda la necesidad de ajustar la tramitación de la revisión del Plan General a lo establecido en la legislación vigente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente Vivienda y Ordenación del Territorio, y aceptando el contenido del informe de la citada Dirección

General de Urbanismo y Estrategia Territorial, de fecha 13 de julio de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día

30 JUL 2009

ACUERDA

PRIMERO: Emitir el informe de Impacto Territorial, que se acompaña como Anexo, para su incorporación al documento del Avance del Plan General de Parla, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Dar traslado al Ayuntamiento de Parla del presente Acuerdo y del Informe de Impacto Territorial que se acompaña, a los efectos de lo señalado en el apartado 4 "in fine" del artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, poniendo de manifiesto al citado Ayuntamiento la obligatoriedad del cumplimiento de los condicionamientos recogidos en el Informe de Impacto Territorial y en particular los siguientes:

- 1º. El número máximo de viviendas del nuevo Plan General será de 8.000.
- 2º. Deberán desclasificarse los suelos urbanizables sectorizados situados en las zonas borde municipales para mantener unas franjas de protección ambiental y de infraestructuras.
- 3º. El Ayuntamiento deberá presentar un estudio arqueológico previo que valore la incidencia sobre los bienes patrimoniales y elabore una propuesta de protección.

TERCERO: El Plan General deberá adaptarse a las consideraciones que establecen los informes sectoriales ya emitidos así como a las que establezcan aquellos otros que se emitan a lo largo de su tramitación y a las que se recogen en el propio Informe de Impacto Territorial.

Madrid, 30 JUL 2009

**LA CONSEJERA DE MEDIO
AMBIENTE, VIVIENDA Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**LA PRESIDENTA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID.**


Fdo: Ana Isabel Mariño Ortega

Fdo: Esperanza Aguirre Gil de Biedma